



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

## **Código de Gobierno Corporativo** **Índice**

Introducción .....	3
Capítulo I. Junta Directiva.....	4
Sección I Integración e Idoneidad.....	4
Integración.....	4
Idoneidad.....	4
Calificación.....	4
Independencia.....	5
Disponibilidad de tiempo.....	5
Incompatibilidades por posibles conflictos de intereses.....	6
Prohibiciones.....	7
Lineamientos para la formalidad y transparencia del proceso de propuesta y elección de los miembros de la Junta Directiva.....	7
Sección II Funciones.....	9
Verificación de la razonabilidad de la información financiera y los sistemas de control interno.....	10
Operación.....	11
Sección III. Políticas de Gobierno y Conflictos de interés.....	11
Políticas.....	11
Políticas de selección, retribución, calificación y capacitación.....	12
Requisitos de calificación, conocimiento o experiencia.....	12
Incompatibilidades y prohibiciones por posibles conflictos de intereses.....	13
Planes de sucesión.....	15
Inducción y capacitación.....	15
Inducción .....	15
Capacitación.....	16
Lineamientos sobre componentes de remuneración fijos.....	17
Lineamiento sobre componentes de remuneración variables y su relación con el desempeño .....	17
Lineamiento para recibir remuneraciones o compensaciones....	18
Normas éticas y valores .....	18



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

Políticas sobre la relación con clientes .....	19
Políticas sobre la relación con proveedores.....	21
Políticas sobre el trato con los accionistas.....	22
Del acceso a la información.....	22
De las asambleas de accionistas.....	22
De la participación de los accionistas.....	23
De la solución de conflictos de intereses.....	23
Política de revelación y acceso a la información.....	24
Política de rotación.....	26
Seguimiento de las Políticas de Gobierno Corporativo.....	26
Sección IV. Informe Anual de Gobierno Corporativo.....	27
Informe anual de gobierno corporativo.....	27
<b>CAPÍTULO II. OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....</b>	<b>27</b>
Sección I. Gerencia General.....	27
Gerencia General.....	27
Sección II. Comité de Auditoría.....	28
Integración del Comité de Auditoría.....	28
Integración para el período del 30 de noviembre 2009 al 30 de noviembre 2012.....	28
Funciones del Comité de Auditoría.....	29
Sección III. Comités de Apoyo.....	30
Comités de Apoyo.....	30
Idoneidad de miembros del Comité de Apoyo.....	31
Integración del comité de apoyo para el período 30 de noviembre 2009 al 30 de noviembre 2012.....	31
Sección IV. Reglamentos Internos y Libros de Actas.....	31
Reglamentos internos y libros de actas.....	31
<b>CAPÍTULO III. AUDITORÍA INTERNA.....</b>	<b>32</b>
Auditoría interna.....	32
Funciones.....	32
Disposición final.....	33



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

## **Código de Gobierno Corporativo**

### **Introducción**

En sesión de Junta Directiva N° 03-11-2009 del 25 de noviembre 2009, se toma el acuerdo en firme N° 01-03-11-2009 para implementar el presente Código que tiene como objetivo guiar la gestión del negocio en forma justa, responsable y transparente; fomentando y respetando los derechos de nuestros clientes, colaboradores, accionistas y proveedores.

Consecuentemente, esperamos que mediante la adopción del presente código, logremos la perpetuidad del negocio, generando empleo, estabilidad y rentabilidad a los accionistas, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones sociales de nuestro país.

Por lo tanto, se establecen políticas aplicables a lo interno de nuestra organización y en su relación hacia el entorno.

También, se define el perfil de los directores y de los puestos ejecutivos con que debe contar para el adecuado desempeño, a la vez que, se norma la actividad en general y se lleva a la práctica mecanismos y medios de control y evaluación que garanticen la ejecución de lo aquí dispuesto.

Por la naturaleza intangible de la actividad que desarrollamos, la sostenibilidad de nuestra empresa depende fundamentalmente de la confianza de nuestros clientes (asegurados). Para lograr y mantener esta confianza debemos efectuar una adecuada gestión, pero igualmente importante debe ser el respaldo de nuestro principal proveedor (compañía aseguradora) y de la misma manera debemos someternos en todos los extremos a lo dispuesto por nuestro órgano supervisor de la actividad aseguradora (SUGESE).

Por consiguiente, la organización completa deberá estar alineada para lograr el cumplimiento del presente código y demás disposiciones legales y reglamentarias que emitan las autoridades pertinentes.

Este código es una adaptación al Reglamento sobre Gobierno Corporativo emitido por el CONASSIF.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

## **Capítulo I. Junta Directiva**

### **Sección I Integración e Idoneidad**

El órgano máximo de la empresa es la asamblea de accionistas quien delega su autoridad en la Junta Directiva, la cual, se constituye en el elemento central y fundamental del Buen Gobierno Corporativo, al ser esta la responsable de la conducción de todos los asuntos y actividades de la empresa.

Por lo tanto, los miembros de la junta directiva deben velar por los intereses de la empresa como un todo y no solamente por los intereses de los socios quienes los nominaron. Deben ser ejemplo de ecuanimidad, transparencia y profesionalismo para el resto de los miembros de la organización.

#### a) Integración

La Junta Directiva de Cúspide estará integrada por 5 miembros, socios o directores externos, según lo designe la asamblea de accionistas.

Los miembros de Junta Directiva no podrán desempeñar el cargo de Gerente.

La conformación será la siguiente:

Presidente	Gustavo Casares Céspedes
Vicepresidente	Sergio Mercado González
Secretario	Kenneth Garita Vindas
Tesorero	Sonia Murillo Ulate
Fiscal	Luis Arias Murillo

#### b) Idoneidad

Los directores deben de cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos, para poder ser designados y/o mantener su condición:

##### b.1) Calificación

- Experiencia mínima de 5 años en la actividad de intermediación de seguros
- Visión estratégica
- Conocimientos legales básicos
- Competencia técnica para interpretar informes y estados financieros y gerenciales
- Motivación personal



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

- Capacidad de trabajar en equipo
- Criterio flexible
- Capacidad analítica
- Habilidad para motivar, supervisar, corregir, entrenar y contribuir al desarrollo profesional de otros
- Creatividad
- Capacidad para establecer metas realistas
- Voluntad para asumir responsabilidades
- Ser de reconocida honorabilidad
- Criterio de responsabilidad social y ética empresarial

#### b.2) Independencia

Se considera que un director no cumple con el requisito de independencia cuando:

- Mantiene lazos familiares, hasta segundo grado, con otro miembro de la Junta Directiva o un ejecutivo de la empresa
- Es acreedor, proveedor (director, funcionario o representante de la compañía de seguros) o cliente significativo de la sociedad (representa más del 20% del total de las transacciones de la empresa, en términos económicos)
- Si el Director o un miembro de su familia hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, recibe beneficios económicos de parte de uno de los accionistas mayoritarios
- Si fue nombrado por accionistas específicos y actúa en representación de éstos

#### b.3) Disponibilidad de tiempo

Para el adecuado desarrollo de la función de director, debe destinar al menos 10 horas mensuales, para asistir a las sesiones de Junta Directiva 1 vez al mes en las reuniones ordinarias, reuniones extraordinarias cuando se requiera y para el análisis y seguimiento de los asuntos que le atañen en su condición y responsabilidad hacia la empresa.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

c) Incompatibilidades por posibles conflictos de intereses

c.1) Fungir como director, gerente o empleado de entidades aseguradoras o reaseguradoras.

c.2 ) Desarrollar actividades asociadas, directa o indirectamente, con los seguros que pueden generar conflicto de intereses.

c.3) Haber sido condenado, en los últimos cinco años, por sentencia judicial penal firme, por la comisión de un delito doloso contra la propiedad, la buena fe de los negocios o la fe pública, tipificados en los títulos VII, VIII y XVI del libro II del Código Penal, respectivamente.

c.4) Estar cumpliendo sentencia judicial penal condenatoria por la comisión de los delitos citados en el inciso anterior.

Las incompatibilidades señaladas en los incisos c.1) y c.2) del párrafo anterior se mantendrán vigentes por un período de un año, contado a partir de la fecha en que la incompatibilidad deja de afectar a la persona.

Las actividades asociadas directa o indirectamente, con los seguros que generan conflictos de interés para efectos del presente código son de acuerdo a lo establecido por el artículo 20, inciso c) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y aplicados a la actividad de nuestra empresa, las siguientes:

i) Integrar el Órgano de Dirección, ser gerente, administrador o apoderado general o generalísimo, o llevar bajo cualquier título la dirección o administración de otra sociedad intermediaria de seguros o ser Agente de Seguros o Corredor en una empresa intermediaria distinta a Cúspide.

ii) Integrar el Órgano de Dirección, ser gerente, administrador o apoderado general o generalísimo, o llevar bajo cualquier título la dirección o administración de una entidad aseguradora o reaseguradora.

iii) Ser accionista o empleado de otra empresa intermediaria de seguros.

iv) Desarrollar la actividad de agente de seguros en forma independiente.

v) Integrar el Órgano de Dirección, ser gerente, administrador o apoderado general o generalísimo, o llevar bajo cualquier título la dirección o administración de una sociedad operadora de seguros autoexpedibles o ser accionista o empleado de ella.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

#### d) Prohibiciones

Queda establecido que los miembros de la Junta Directiva deben sujetarse en todos sus extremos a las prohibiciones que se detallan a continuación y que el irrespeto ocasionará la revocatoria de su nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que deriven de su actuación:

1. Ceder o delegar en representantes las funciones propias del cargo.
2. Presentar información no verídica ante la Junta Directiva, Asamblea de Accionistas o Entidades Supervisoras.
3. Influir u obligar por cualquier medio a personeros de la empresa para que presenten información no verídica a los órganos de control, Junta Directiva o Entidades Supervisoras.
4. Actuar contrario a lo establecido en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, el presente Código, Ley Sobre Estupeficientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas.
5. Obtener beneficios de cualquier tipo con ocasión de su cargo, que no sean los expresamente estipulados en el presente código.
6. Recibir dádivas.
7. Actuar contrario a los principios éticos y morales.
8. Obtener con ocasión de su cargo, favores sexuales o de cualquier tipo del personal, clientes o proveedores.
9. Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
10. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la sociedad.
11. Vincular familiares a la sociedad sin tener en cuenta los perfiles y políticas establecidas.

#### e) Lineamientos para la formalidad y transparencia del proceso de propuesta y elección de los miembros de la Junta Directiva

Cada accionista podrá postularse o postular a otro socio o cualquier persona externa para ser nombrado como miembro de la Junta Directiva, siempre y



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

cuando cumpla con el perfil establecido en este código y no se encuentre limitado por las incompatibilidades indicadas en la sección c.

Cada acción brinda derecho a un voto.

La elección se dará por mayoría de votos que emitan los presentes, según se haya cumplido con las formalidades de quórum, ya sea en primera o segunda convocatoria.

Quien presida la sesión de la Asamblea de Accionistas deberá constatar de previo a la elección, que las personas propuestas cumplan con el perfil.

Una vez electo, el Director deberá rendir Declaración Jurada con su firma autenticada por un abogado, donde haga constar el cumplimiento de los requisitos y que no le alcanzan las incompatibilidades enumeradas en el presente código.

Esta declaración debe ser actualizada en el momento en que ocurra algún cambio.

Corresponde al Fiscal de la Junta Directiva, verificar la existencia de estas declaraciones y verificar que los miembros cumplan con los requisitos. Deberá informar a la Junta cualquier hallazgo.

Si alguno de los Directores deja de cumplir con los requisitos de idoneidad, se deberá convocar a una Asamblea de Accionistas extraordinaria para realizar la sustitución del Director.

Toda la documentación correspondiente a los nombramientos, currículum vitae, declaración jurada del director, acta de asamblea en que se dio el nombramiento, deben estar disponibles en las oficinas de Cúspide para que puedan ser revisadas en el momento que lo requiera la Superintendencia General de Seguros.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

## **Sección II Funciones**

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asignan las leyes, reglamentos y otros órganos a las juntas directivas u órganos equivalentes, la Junta Directiva de Cúspide, debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión estratégica y valores de la entidad.
- b) Supervisar la gerencia superior de la entidad y exigir explicaciones claras e información suficiente y oportuna, a efecto de formarse un juicio crítico de su actuación.
- c) Nombrar a los miembros del Comité de Auditoria y demás comités de apoyo, cuando corresponda, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos comités.
- d) Analizar los informes que les remitan los comités de apoyo, los órganos supervisores y las auditorias y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
- e) Designar a los auditores internos, en los casos en que aplique, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Sobre Gobierno Corporativo emitido por el CONASSIF, las leyes y normativas propias. Asimismo designar la firma auditora externa o el profesional independiente, de conformidad con la propuesta previamente emitida por el Comité de Auditoria.
- f) Conocer el plan anual de trabajo de la auditoria interna u órgano de control que aplique y solicitar la incorporación de los estudios que se consideren necesarios.
- g) Aprobar el plan de continuidad de operaciones.
- h) Solicitar a la auditoria interna u órgano de control que aplique los informes sobre temas específicos, en el ámbito de su competencia e independencia funcional y de criterio, que requieran los órganos supervisores.
- i) Dar seguimiento a los informes de la auditoria interna u órgano de control que aplique relacionados con la atención, por parte de la administración, de las debilidades comunicadas por los órganos supervisores, auditores y demás entidades de fiscalización.
- j) Aprobar las políticas establecidas en el presente Reglamento Sobre Gobierno Corporativo emitido por el CONASSIF, dentro de ellas las necesarias para procurar la confiabilidad de la información financiera y un adecuado ambiente de control interno, así como las políticas de los comités de



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

apoyo, en los casos en que aplique, se deben aprobar los procedimientos respectivos.

k) Cumplir con sus funciones respecto a la información de los estados financieros y controles internos requeridos en el “Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE”. Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo y ejecutar los cambios a medida que se hagan necesarios, lo cual debe quedar debidamente documentado.

l) Incluir o velar porque se incluya en el informe anual a la Asamblea General de Accionistas, los aspectos relevantes de los trabajos realizados por cada uno de los comités y la cantidad de reuniones que se celebraron durante el periodo por cada comité.

m) Mantener un registro actualizado de las políticas y decisiones acordadas en materia de gobierno corporativo.

n) Promover una comunicación oportuna y transparente con los órganos supervisores, sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la entidad.

ñ) Velar por el cumplimiento de las normas por parte de la empresa y por la gestión de los riesgos de ésta. Para estos efectos se deben definir las políticas que se consideren necesarias.

o) Aprobar el informe anual de Gobierno Corporativo que se establece en el Reglamento Sobre Gobierno Corporativo emitido por el CONASSIF.

p) Comunicar a la Asamblea General de Accionistas, u órgano equivalente, el Código de Gobierno Corporativo adoptado, según lo dispuesto en el Reglamento Sobre Gobierno Corporativo emitido por el CONASSIF .

q) Analizar los estados financieros trimestrales intermedios y aprobar los estados financieros auditados que se remitan a las superintendencias correspondientes.

### **Verificación de la razonabilidad de la información financiera y los sistemas de control interno**

La Junta Directiva es responsable de que la información financiera de Cúspide sea razonable, en este sentido el Presidente debe rendir una declaración jurada, sobre su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno, para lo cual utilizará como guía el formato que se adjunta como anexo 2 al



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

Reglamento Sobre Gobierno Corporativo emitido por el CONASSIF. Dicha declaración se presentará conjuntamente con los estados financieros auditados a la Superintendencia General de Seguros.

## **Operación**

Para cumplir adecuadamente con sus funciones y responsabilidades, la Junta Directiva debe reunirse al menos una vez al mes o con la frecuencia que le permita asegurar el seguimiento adecuado y permanente de los asuntos de la empresa, según lo establecido en las leyes y reglamentos que regulan la actividad de intermediación de seguros y los estatutos de Cúspide.

Con la intención de garantizar la participación y la sucesión, los puestos de la Junta Directiva serán nombrados por un período de 5 años.

Existiendo la posibilidad de ser reelectos si fuera la decisión de la Asamblea de Accionistas.

## **Sección III. Políticas de Gobierno y Conflictos de interés**

### **Políticas**

En este apartado se definen las políticas suficientes, claras, exhaustivas y auditables para el gobierno de la empresa y la administración de los conflictos de intereses actuales y potenciales que se identifiquen en las actuaciones de la empresa, los directores y empleados en las relaciones con los clientes, órganos reguladores, otras entidades vinculadas y otros sujetos con los que se interactúa regularmente.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

## **1. Políticas de selección, retribución, calificación y capacitación**

Se crea comisión de Recursos Humanos, conformada por un Representante de la Junta Directiva, la Gerencia y el Jefe del Area Administrativa, para que realicen las actividades de reclutamiento y selección de personal, para presentar a la Junta Directiva los candidatos que reúnan las condiciones requeridas de acuerdo con el puesto a llenar, con la intención de que la Junta tome la decisión final del nombramiento.

Las políticas a considerar en la elección de candidatos serán las siguientes:

- Se dará prioridad al personal de la empresa que reúna los requisitos del puesto a llenar, promocionando su desarrollo profesional y la posibilidad de mejorar su condición social.
- El reclutamiento de candidatos se llevará a cabo por medio de convocatoria a concurso interno y externo.
- Todos los candidatos serán sometidos al mismo proceso de evaluación.
- La elección debe adjudicarse por orden de méritos, en forma ética, considerando sus aptitudes y actitudes, experiencia, formación académica, disponibilidad e idoneidad.
- No se hará discriminación por género, edad, condición social, nacionalidad o etnia. Es decir, cualquier persona puede concursar para un puesto.
- No obstante que la experiencia es un elemento de suma importancia, nuestra empresa también velará por brindarle oportunidad a los nuevos oferentes, en los puestos que por su naturaleza lo permitan.

### **A. Requisitos de calificación, conocimiento o experiencia**

Todos los puestos dentro de la empresa contarán con un perfil ocupacional, que se constituye en la base del análisis técnico en el proceso de selección.

Sin embargo, son requisitos genéricos para todos los puestos los siguientes:

- a) Ser de honradez comprobada.
- b) No presentar incompatibilidades o prohibiciones, según se define en el presente código.
- c) Tener vocación de servicio al cliente.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

- d) Disposición para el aprendizaje permanente, participando en los programas de capacitación desarrollados a nivel interno o externo a que se le convoque.
- e) Ser auto motivado, diligente, perseverante y proactivo.
- f) De buenas costumbres.
- g) Con deseos de superación personal y de contribuir al desarrollo de la empresa.

## **B. Incompatibilidades y prohibiciones por posibles conflictos de intereses**

- a) Fungir como director, gerente o empleado de entidades aseguradoras o reaseguradoras.
- b) Desarrollar actividades asociadas, directa o indirectamente, con los seguros que pueden generar conflicto de intereses.
- c) Haber sido condenado, en los últimos cinco años, por sentencia judicial penal firme, por la comisión de un delito doloso contra la propiedad, la buena fe de los negocios o la fe pública, tipificados en los títulos VII, VIII y XVI del libro II del Código Penal, respectivamente.
- d) Estar cumpliendo sentencia judicial penal condenatoria por la comisión de los delitos citados en el inciso anterior.

Las incompatibilidades señaladas en los incisos a) y b) del párrafo anterior se mantendrán vigentes por un período de un año, contado a partir de la fecha en que la incompatibilidad deja de afectar a la persona.

Las actividades asociadas directa o indirectamente, con los seguros que generan conflictos de interés para efectos del presente código son de acuerdo a lo establecido por el artículo 20, inciso c) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y aplicados a la actividad de nuestra empresa, las siguientes:

- i) Integrar el Órgano de Dirección, ser gerente, administrador o apoderado general o generalísimo, o llevar bajo cualquier título la dirección o administración de otra sociedad intermediaria de seguros o ser Agente de Seguros o Corredor en una empresa intermediaria distinta a Cúspide.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

- ii) Integrar el Órgano de Dirección, ser gerente, administrador o apoderado general o generalísimo, o llevar bajo cualquier título la dirección o administración de una entidad aseguradora o reaseguradora.
- iii) Ser accionista o empleado de otra empresa intermediaria de seguros.
- iv) Desarrollar la actividad de agente de seguros en forma independiente.
- v) Integrar el Órgano de Dirección, ser gerente, administrador o apoderado general o generalísimo, o llevar bajo cualquier título la dirección o administración de una sociedad operadora de seguros autoexpedibles o ser accionista o empleado de ella.

### Prohibiciones

Queda establecido que los miembros de la Junta Directiva, Gerente, Ejecutivos y demás funcionarios deben sujetarse en todos sus extremos a las prohibiciones que se detallan a continuación y que el irrespeto ocasionará la revocatoria de su nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que deriven de su actuación:

- a. Ceder o delegar en representantes las funciones propias del cargo.
- b. Presentar información no verídica ante la Junta Directiva, Asamblea de Accionistas o Entidades Supervisoras.
- c. Influir u obligar por cualquier medio a personeros de la empresa para que presenten información no verídica a los órganos de control, Junta Directiva o Entidades Supervisoras.
- d. Actuar contrario a lo establecido en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, el presente Código, Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas.
- e. Obtener beneficios de cualquier tipo con ocasión de su cargo, que no sean los expresamente estipulados en el presente código.
- f. Recibir dádivas.
- g. Actuar contrario a los principios éticos y morales.
- h. Obtener con ocasión de su cargo, favores sexuales o de cualquier tipo del personal, clientes o proveedores.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

- i. Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- j. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la sociedad.
- k. Vincular familiares a la sociedad sin tener en cuenta los perfiles y políticas establecidas.

### **C. Planes de sucesión**

Con la intención de garantizar la participación y la sucesión, los puestos de la Junta Directiva serán nombrados por un período de 5 años.

Los puestos de Gerente y Ejecutivos tendrán una vigencia en su nombramiento de 4 años.

Todos con posibilidades de ser reelectos.

### **D. Inducción y capacitación**

#### Inducción

Para los Directores, corresponderá al Presidente de Junta Directiva y al Gerente, realizar el proceso de inducción, dando a conocer el presente código y de más lineamientos que puedan tener relación con su puesto. Guiarlo en todo el proceso de adaptación al cargo, mostrarle los recursos disponibles y los planes estratégicos y operativos en marcha.

Para el Gerente, corresponderá al Presidente de Junta Directiva, realizar el proceso de inducción, verificando que reciba toda la información necesaria para una adecuada integración a la organización. Haciendo referencia al presente código y las normas legales y de supervisión a las cuales se encuentra sujeto.

Para los demás puestos, corresponde a su superior inmediato guiar o realizar directamente el proceso de inducción, dando a conocer las responsabilidades propias del cargo a desempeñar, recursos disponibles, las normas que debe guardar incluyendo el presente código.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

## Capacitación

Cada uno de los Directores y los funcionarios, deberán cumplir anualmente, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año, con un mínimo de 25 horas de capacitación en áreas relacionadas directamente con la actividad de la empresa o del cargo que desempeña, a saber:

Contabilidad y Finanzas

Administración

Informática

Mercadeo y Ventas

Servicio al Cliente

Legal

Seguros

Seguridad y Prevención

Para el cumplimiento del número de horas de capacitación establecidas, se considerarán los programas de capacitación que desarrolla la compañía aseguradora que representamos, donde dan a conocer las líneas de seguros que ofrece y sus modificaciones y demás temas relacionados con la actividad.

También se contabilizarán los programas de capacitación que ofrecen los entes supervisores que conforman el CONASSIF y los que organizan los colegios profesionales.

Cursos libres y de carrera que ofrecen los centros de enseñanza superior acreditados por el Conesup.

Los cursos ofrecidos por el INA o colegios técnicos y las cámaras empresariales y organizaciones sociales.

También, se considerarán los programas de capacitación que desarrolle directamente la empresa.

Para contabilizar el número de horas de capacitación, la información debe ser verificable por medio de un certificado o de una certificación.

En el caso de programas de carrera universitaria, únicamente se tendrán como válidas el número de horas recibidas en las áreas que se mencionaron en este apartado.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

### **E. Lineamientos sobre componentes de remuneración fijos**

Para los miembros de la Junta Directiva, la remuneración se hará por medio de una dieta calculada por hora dedicada a las sesiones ordinarias o extraordinarias y a las horas dedicadas en el desarrollo de las actividades de las comisiones en que participe.

El monto de estas dietas serán aprobadas por la Asamblea de Accionistas.

Siendo que nuestra empresa pertenece al sector PYMES, según certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y por consiguiente de recursos económicos limitados; y considerando que las dietas no son un componente salarial de naturaleza irrenunciable, los Directores podrán renunciar a este beneficio a cambio de una remuneración según el desempeño de la empresa.

La renuncia a esta remuneración fija se hará en forma escrita.

Para todos los funcionarios, incluyendo al Gerente, la remuneración estará definida en el perfil del puesto, considerando el nivel de responsabilidad, nivel académico, experiencia, jornada y desempeño.

En ningún caso la remuneración será inferior al mínimo legal establecido por el consejo de salarios del Ministerio de Trabajo.

Durante el mes de agosto de cada año, se aplicará la evaluación del desempeño y según el resultado obtenido, la Junta Directiva podrá autorizar para el siguiente año, un porcentaje de aumento superior al decretado por Ministerio de Trabajo.

### **F. Lineamiento sobre componentes de remuneración variables y su relación con el desempeño**

Antes del cierre fiscal, la Junta Directiva podrá autorizar que se destine hasta un 30% de las utilidades del período en ejercicio para remunerar a los Directores y brindar un incentivo a los funcionarios de la empresa.

La forma de distribución de este monto para los Directores se hará tomando en cuenta el tiempo dedicado en las sesiones de junta ordinarias, extraordinarias y su participación en las comisiones.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

Para los funcionarios la distribución del incentivo se hará según la calificación obtenida en la evaluación del desempeño.

### **G. Lineamiento para recibir remuneraciones o compensaciones**

Siendo que la actividad de nuestra empresa es la intermediación de seguros, los ingresos provienen únicamente de los pagos convenidos con la compañía aseguradora que representamos.

Los premios o incentivos por cumplimiento de metas o por concurso de ventas, según los programas desarrollados por la compañía aseguradora, se contabilizarán como ingresos corrientes de nuestra empresa.

Queda absolutamente prohibido por la naturaleza de nuestra actividad y según se establece en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, el cobro a clientes por cualquiera de los servicios brindados.

Es igualmente prohibido el recibo de dádivas o pagos de proveedores que pretendan parcializar el criterio de la empresa en sus decisiones de compra.

De la misma manera se prohíbe el recibo de obsequios o dádivas de clientes.

### **H. Normas éticas y valores**

La gestión de la empresa y el accionar de todos los colaboradores deben enmarcarse dentro de los siguientes valores y principios éticos y morales:

#### *Honestidad*

Llevaremos a cabo nuestra actividad en estricto apego a los principios éticos y morales. Respetando las leyes, reglamentos y condiciones de los contratos que rigen el mercado de seguros donde operamos.

Al ser este nuestro primer valor, será el eje que permita obtener y mantener la confianza de nuestros clientes, amigos, proveedores, colaboradores, accionistas y de la comunidad en general.

#### *Respeto*

Antes de tomar alguna decisión o ejecutar cualquier acto deberemos tener la certeza de que no transgredimos o lesionamos derechos. De ninguna manera será admisible discriminación por ideología, etnia, género, ocupación, edad, condición social o nacionalidad.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

### *Sensibilidad*

Para brindar una adecuada asesoría se debe tener suficiente sensibilidad para identificar las necesidades de cada individuo, reconociendo que cada ser humano posee anhelos y aspiraciones propias. Es nuestro deber encontrar soluciones que se adecuen a las necesidades y posibilidades del recurrente.

### *Responsabilidad*

Este valor nos obliga a atender y cumplir oportunamente las solicitudes de nuestros clientes. Adicionalmente, incorporamos los principios de Responsabilidad Social Empresarial, para garantizar nuestro compromiso de mejorar las condiciones de nuestros colaboradores, el medio ambiente y la comunidad.

### *Confidencialidad*

La información de las operaciones que se realizan con nuestros clientes y proveedores es para nosotros un tesoro que será custodiado celosamente. Cada miembro de nuestra organización conoce la importancia de este valor y se compromete a mantener la discreción correspondiente. Además los registros físicos y magnéticos son resguardados en todos sus extremos.

## **2. Políticas sobre la relación con clientes**

Las políticas que se detallan a continuación tienen como objetivo asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información a todos los clientes vinculados o potenciales de la empresa.

A la vez, que se resguarde dicha información con el cuidado y la reserva pertinente:

- a. Igualdad de trato a los clientes respecto al acceso a la información necesaria para que adopten sus decisiones. Esto incluye la entrega y explicación de las condiciones de los contratos de seguro, delimitaciones, coberturas, deducibles, procedimientos para efectuar las solicitudes de indemnizaciones, formas y medios de pago, costos de los seguros y demás aspectos necesarios para que el cliente según su conveniencia tome sus decisiones.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

- b. Revelación de las tarifas que la compañía aseguradora aplica para el producto o servicio. Resaltar que los servicios de la Empresa son gratuitos y que actuamos en nombre y por cuenta de la compañía aseguradora.
- c. Cuando se presenten transacciones que puedan representar un posible conflicto de interés con el cliente, se notificará inmediatamente a la dependencia que la compañía aseguradora tenga dispuesto para estos efectos, para que ellos según sus facultades puedan dilucidar y resolver. Considerando que nuestras actuaciones son en nombre y por cuenta de la compañía aseguradora.
- d. Es obligatorio el suministro de información correcta y oportuna al cliente sobre las transacciones que haya realizado. Siendo que la información proviene de la compañía aseguradora, debemos velar por que esa información fluya a la mayor brevedad y sin exceder los plazos definidos por ley y los reglamentos que la complementan. Una vez que la información se encuentre en nuestro poder debe ser entregada al cliente en un plazo máximo de cinco días hábiles, conservando los comprobantes pertinentes.
- e. Toda la información de los clientes y de las transacciones que realizan, es confidencial y se establece impedimento para el uso de esta información para beneficio de terceros. La información sobre las transacciones solamente será entregada al cliente o a quien este designe o autorice.
- f. La atención al cliente en cuanto a consultas será por intermedio del Agente de Seguros, sus auxiliares o por el área de soporte. En caso de quejas que se enmarquen dentro de lo que le corresponde a la Empresa, el cliente las puede plantear al Agente de Seguros o directamente al Gerente, quien valorará si dentro de sus facultades puede resolver o trasladar a Junta Directiva.  
Si la queja se refiere al producto, condiciones o mal funcionamiento, se debe asesorar al cliente para que recurra a la dependencia que corresponda en la compañía de seguros. Considerando que actuamos en nombre y por cuenta de ella.
- g. La Gerencia y la Junta Directiva, velarán por el estricto cumplimiento de las presentes disposiciones y las establecidas en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y demás disposiciones reglamentarias.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

### **3. Políticas sobre la relación con proveedores**

Estas políticas sobre la relación con proveedores tienen como objetivo que las contrataciones obedezcan a las necesidades de la empresa, y de los productos o servicios que ofrecemos, en las mejores condiciones de mercado.

- a. En la selección de proveedores y en la adjudicación de las compras de productos y servicios, se debe tomar en consideración el precio, la calidad del producto, respaldo, además, se debe aplicar el criterio de oportunidad, es decir el tiempo y la forma de entrega o implementación. A la vez que se verifica que el producto o servicio se ajuste a lo requerido.
- b. Se deben tomar las previsiones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información de la empresa y de los clientes. Estas previsiones serán establecidas por el comité de auditoría.
- c. Cuando se presenten situaciones con el proveedor que puedan representar un posible conflicto de interés con la Empresa o con los productos que ofrecemos, el Gerente deberá valorar si dentro de sus facultades puede buscar una solución o elevar el caso a la Junta Directiva para que valore si procede una rescisión de la compra adjudicada o una renegociación de los términos. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo con el proveedor queda abierta la posibilidad de recurrir a uno de los centros autorizados dedicados a la administración Institucional de Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos, según registro de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio de Justicia. Si todavía, en esta instancia no se logra una solución se podrá recurrir a los Tribunales de Justicia.
- d. Cuando algún proveedor realice algún ofrecimiento que violente los principios éticos y morales, como el ofrecimiento de dádivas, será inmediatamente descalificado y será excluido del registro de proveedores.
- e. Si un proveedor incumple con los términos ofertados, será inhabilitado, sin perjuicio de las demandas civiles o penales que pudieran ejecutarse para garantizar los derechos de nuestra Empresa.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

#### **4. Políticas sobre el trato con los accionistas**

Estas políticas tienen como objetivo garantizar un trato equitativo a todos los accionistas comunes o preferentes de Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A. y acceso transparente a la información sobre la entidad.

En complemento a los derechos y deberes establecidos en los estatutos de la sociedad y en el Código de Comercio de Costa Rica, se emiten las siguientes normas:

##### **a) *Del acceso a la información***

Los accionistas tendrán el derecho de examinar los libros contables, la correspondencia, estados financieros, títulos valores, comprobantes de ingresos o gastos, declaraciones de impuestos, estados de cuenta bancarios y demás documentos que comprueben la correcta y sana operación de la empresa. Toda la documentación de respaldo de las operaciones del período en ejercicio y del período inmediato anterior se tendrán disponibles en las oficinas centrales de la sociedad.

Los estados financieros y los respectivos informes de auditoria externa serán publicados en la página web.

Se solicita a los accionistas absoluta reserva sobre la información que hayan accedido y que sea estratégica para la empresa.

##### **b) *De las asambleas de accionistas***

La autoridad máxima de la sociedad será la asamblea de accionistas, por lo cual se garantizará la participación en este órgano de cada accionista en forma directa o por intermedio de su representante legal.

Las asambleas generales ordinarias se celebrarán en la segunda semana del mes de diciembre de cada año.

La convocatoria se hará 15 días antes de su celebración por un medio escrito físico o electrónico, conservando el respectivo comprobante de recibo por parte del accionista.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

El lugar, fecha y hora será establecido procurando la conveniencia del mayor número de accionistas.

La agenda a tratar será comunicada en la convocatoria. El accionista podrá presentar sus observaciones o proponer el conocimiento de temas específicos dentro de los 5 días posteriores al recibo de la convocatoria.

***c) De la participación de los accionistas***

Todos los accionistas tendrán el derecho de postularse o postular a otro accionista o bien a un no accionista para ocupar un puesto en la Junta Directiva, siempre y cuando cumpla con el perfil definido en el presente reglamento.

En caso de que la asamblea general haya acordado la distribución de utilidades, el accionista tendrá el derecho de recibir el importe correspondiente en el plazo señalado y no tendrá ningún efecto legal las estipulaciones que excluyan a uno o más accionistas de la participación de las ganancias.

Si un accionista desea retirarse, debe comunicarlo a la Junta Directiva con la finalidad de convocar a una asamblea extraordinaria que conocerá el caso. La primera opción de compra la tendrá la sociedad, en segundo orden los accionistas y finalmente terceros que no representen conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8204 “Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades conexas”, demás normas, leyes y reglamentos que se relacionan con la actividad desarrollada por la sociedad.

***d) De la Solución de conflictos de intereses***

No obstante que las decisiones se toman por mayoría y que siempre deben privar los intereses de la sociedad en todas las transacciones que la afecten; se faculta a la Junta Directiva de la sociedad para que en caso de conflicto de intereses con accionistas o entre accionistas se recurra a uno de los centros autorizados dedicados a la administración Institucional de Métodos de



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

Resolución Alternativa de Conflictos, según registro de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio de Justicia.

#### **4. Política de revelación y acceso a la información**

Estas políticas tienen como objetivo establecer una estructura que fomente la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información, tanto para los clientes de la Empresa, como para accionistas, órganos reguladores y público en general. A lo interno de la Empresa, estas políticas deben permitir a los miembros del órgano directivo, gerencias, ejecutivos, miembros de comité de apoyo, y demás empleados o funcionarios, el suministro de la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

4.1 Lineamientos para asegurar que la información que genera y difunde la Empresa sea oportuna, comprensible, relevante, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente.

Con la intención de que la información de carácter público y la solicitada por los órganos supervisores, cumpla con los requerimientos indicados en este punto, debe ser revisada por el comité de auditoría. En el caso de información financiera, los estados financieros deben ser auditados. El informe anual sobre Gobierno Corporativo que se remite a la SUGESE, debe ser aprobado por la Junta Directiva y va refrendado con la declaración jurada del Presidente de la Junta Directiva y el Gerente, según se establece en el Reglamento Sobre Gobierno Corporativo emitido por el CONASSIF.

4.2 Difusión de información sobre las características de los productos y servicios que la Empresa ofrezca.

No obstante que nuestra Empresa actúa en nombre y por cuenta de la compañía aseguradora y los productos que ofrecemos son en realidad de dicha compañía, se implementará en nuestra página web, una sección que incluya la descripción de los productos. Lo anterior con la debida aclaración que esos productos son de la compañía aseguradora y que al ofrecerlos actuamos en nombre y por cuenta de ella. En este sentido, antes de hacer la publicación, se deben solicitar las autorizaciones pertinentes a



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

la compañía de seguros para evitar conflictos por la propiedad intelectual o situaciones semejantes.

En lo que respecta a los servicios ofrecidos directamente por nuestra empresa, estos serán publicados en nuestra página web. Se debe hacer aclaración que todos nuestros servicios son gratuitos.

#### 4.3 Difusión de información financiera de la Empresa, y de los productos que administra, de acuerdo con lo dispuesto en el marco legal.

Los estados financieros auditados deben ser publicados en nuestra página web, según lo establece el Reglamento Sobre Gobierno Corporativo emitido por el CONASSIF.

La información de los productos será publicada en la medida de la autorización emitida por la compañía aseguradora propietaria de los mismos. Destacando que nuestra oferta es en nombre y por cuenta de la compañía aseguradora.

#### 4.4 Lineamientos para la administración de información confidencial y la limitación al uso indebido de información de carácter no público.

El acceso a los archivos documentales donde se almacena la información confidencial debe ser limitado impidiendo el ingreso a personas ajenas a la Empresa.

Los archivos informatizados deberán contar con acceso restringido por una clave. La clave asignada a los usuarios autorizados debe tener limitaciones según la función que debe realizar. El sistema debe almacenar las pistas de auditoría necesarias para determinar quienes y en que momento realizaron cambios en la información.

Los respaldos de los archivos magnéticos serán almacenados en archivo con llave y a prueba de fuego.

Queda terminantemente prohibido a los Directores y funcionarios en general, el uso de la información para fines distintos de la actividad que realiza la Empresa.

El irrespeto a esta disposición será causal de despido sin responsabilidad patronal en el caso de funcionarios y de revocación del nombramiento del



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

Director que pudiera haber cometido la falta. Todo ellos sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivar tales actos.

## **5. Política de rotación**

La política de rotación de los miembros de la Junta Directiva se encuentra definida en la sección II título operación, del presente código. Lo que no se hubiera considerado, se regulará por lo establecido en los estatutos de la Empresa y el Código de Comercio, lo mismo que lo estipulado en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y su reglamento.

Los miembros internos o independientes de los comités serán nombrados por períodos de tres años.

## **6. Seguimiento de las Políticas de Gobierno Corporativo**

El incumplimiento de las políticas establecidas en el presente código se calificaran como faltas graves o leves.

Las faltas leves implicarán una amonestación escrita y la reincidencia hará que la falta se considere como grave.

Las faltas graves podrán ocasionar la revocatoria del nombramiento para los miembros de la Junta Directiva o el despido con o sin responsabilidad patronal según sea el caso, para los funcionarios sin importar el nivel jerárquico.

Para los efectos se consideraran faltas graves:

1. Ocultar información o mentir respecto a las posibles incompatibilidades o prohibiciones que le pudieran alcanzar, según lo establecido en el presente código y la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los reglamentos y disposiciones emanadas por la Superintendencia General de Seguros.
2. Proporcionar información no verídica a la Junta Directiva, o a los Órganos reguladores.
3. Recibir dádivas.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

4. Efectuar cobros por los servicios brindados a los clientes, que no correspondan a los precios establecidos por la compañía de seguros para el producto adquirido por el cliente.
5. No informar a los clientes que actuamos en nombre y por cuenta de la compañía de seguros.
6. Utilizar información de los clientes o de la empresa para beneficio propio o de terceros.
7. Incurrir en faltas graves o gravísimas según el contrato firmado por la Empresa y la compañía de seguros.
8. No presentar en tiempo y forma los reportes a las instancias correspondientes del informe Sobre Gobierno Corporativo.
9. Actuar en contra de los valores y los principios éticos y morales.

Los demás incumplimientos al presente código serán considerados faltas leves.

## **Sección IV. Informe Anual de Gobierno Corporativo**

### **Informe anual de gobierno corporativo**

La Junta Directiva debe aprobar, remitir y publicar, por los medios que disponga el Superintendente de Seguros, el informe anual de gobierno corporativo con corte al 31 de diciembre. Dicho informe es de carácter público y deberá enviarse como máximo el último día hábil de marzo de cada año. El contenido mínimo del informe se establece en el Anexo 1 del Reglamento Sobre Gobierno Corporativo emitido por el CONASSIF.

## **CAPÍTULO II. OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **Sección I. Gerencia General**

#### **Gerencia General**

La gerencia general debe desarrollar sus funciones acorde con los lineamientos del presente Código. Además, debe establecer e implementar los



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

controles internos y tomar las decisiones para que en la organización se acate lo dispuesto en dicho Código.

La gerencia general, al igual que la Junta Directiva, son responsables de que la información financiera de la Empresa sea razonable, para lo cual deben establecer los sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable y procurar un adecuado ambiente de control interno. El gerente general debe rendir una declaración jurada, respecto de su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno, para lo cual utilizarán como guía el formato que se adjunta como anexo 3 en el Reglamento Sobre Gobierno Corporativo emitido por el CONASSIF.

Dicha declaración se debe presentar conjuntamente con los estados financieros auditados a la Superintendencia General de Seguros.

## **Sección II. Comité de Auditoria**

### **Integración del Comité de Auditoria**

La Junta Directiva debe integrar un Comité de Auditoria, como órgano de apoyo para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan.

El Comité de Auditoria es un cuerpo colegiado integrado por un mínimo de dos directores de la Junta Directiva y por el fiscal de dicho órgano. Adicionalmente, el Comité puede contar con miembros externos a la organización.

Para el ejercicio de sus funciones, el Comité de Auditoria debe contar al menos con un miembro especializado en el área financiero-contable, que posea como mínimo un grado académico en administración de negocios o contaduría pública y experiencia mínima de cinco años en labores afines y quien podrá ser un miembro externo a la organización.

Las personas que integren este comité son responsables de cumplir a cabalidad las funciones encomendadas por la Junta Directiva.

### **Integración para el período del 30 de noviembre 2009 al 30 de noviembre 2012**

Luis Arias Murillo, fiscal de la Junta Directiva

Sergio Mercado González, vicepresidente Junta Directiva

Kenneth Garita Vindas, secretario Junta Directiva



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

## **Funciones del Comité de Auditoria**

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que les asignan las leyes y otros reglamentos a los Comités de Auditoria de las entidades supervisadas, éste debe cumplir en forma colegiada al menos con las siguientes funciones:

- a. Propiciar la comunicación entre los miembros de la Junta Directiva u órgano equivalente, el gerente general, la auditoria interna u órgano de control que aplique, la auditoria externa y los entes supervisores.
- b. Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones de la efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.
- c. Cuando exista la función de auditoria interna, proponer a la Junta Directiva los candidatos para auditor interno.
- d. Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la auditoria Interna u órgano de control que aplique.
- e. Proponer a la Junta Directiva u órgano equivalente la designación de la firma auditora o el profesional independiente y las condiciones de contratación, una vez verificado el cumplimiento por parte de estos de los requisitos establecidos en el “Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGIVAL, SUPEN y SUGESE”.
- f. Revisar la información financiera anual y trimestral antes de su remisión a la Junta Directiva u órgano equivalente, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoria, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la Empresa.
- g. Revisar y trasladar a la Junta Directiva, los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
- h. En caso de que no se realicen los ajustes propuestos en los estados financieros auditados por el auditor externo, trasladar a la Junta Directiva u órgano equivalente un informe sobre las razones y fundamentos para no realizar tales ajustes. Este informe debe remitirse conjuntamente con los estados financieros auditados,



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

asimismo debe presentarse firmado por el contador general y el gerente general o representante legal.

- i. Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas que formulen el auditor externo, el auditor interno y la Superintendencia General de Seguros.
- j. Proponer a la Junta Directiva el procedimiento de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación por parte de los miembros del respectivo cuerpo colegiado.
- k. Velar porque se cumpla el procedimiento de aprobación de estados financieros internos y auditados.
- l. Evitar los conflictos de interés que pudiesen presentarse con el profesional o la firma de contadores públicos que se desempeñan como auditores externos al contratarles para que realicen otros servicios para la empresa.
- m. Además de los informes particulares que se requieran para dar cumplimiento a las funciones aquí señaladas, el Comité de Auditoría debe rendir un reporte semestral sobre sus actividades a la Junta Directiva.

### **Sección III. Comités de Apoyo**

#### **Comités de Apoyo**

La Junta Directiva o la gerencia, según corresponda, de la Empresa debe establecer los Comités de Apoyo que se requieran para la ejecución de las operaciones de la Empresa, la observancia de las normativas aplicables y el ejercicio de las normas de gobierno corporativo.

Es de observancia obligatoria por parte de la Junta Directiva o la gerencia, la integración del Comité de Cumplimiento como órgano de apoyo y vigilancia al Oficial de Cumplimiento. La integración, funciones y operación de este Comité y del Oficial de Cumplimiento se regirá por lo dispuesto en la Normativa para el Cumplimiento de la “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” Ley 8204.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

### **Idoneidad de miembros del Comité de Apoyo**

Los miembros del comité de apoyo deben contar con formación académica universitaria en las áreas de administración, finanzas o contaduría o una experiencia mínima de 3 años en labores administrativas o de supervisión.

Si un miembro no cumple con los requisitos de idoneidad exigidos en la normativa vigente o en lo dispuesto en el presente código, se debe proceder con su sustitución, para estos efectos será la Junta Directiva quien realice los análisis pertinentes para efectuar el nuevo nombramiento.

### **Integración del comité de apoyo para el período 30 de noviembre 2009 al 30 de noviembre 2012**

Gustavo Casares Céspedes, Presidente Junta Directiva  
Luis Murillo Bolaños, Gerente  
Sonia Murillo Ulate, Tesorera

## **Sección IV. Reglamentos Internos y Libros de Actas**

### **Reglamentos internos y libros de actas**

El Comité de Auditoria y cada comité de apoyo debe elaborar una propuesta de su reglamento de trabajo, el cual debe contener al menos las políticas y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones, para la selección de los miembros del comité, esquema de votación, periodicidad de sus reuniones y los informes que se remitan a la Junta Directiva o gerencia, según corresponda.

Dicha propuesta se debe adecuar a las disposiciones establecidas en el marco jurídico que le resulte aplicable y en este código. Los reglamentos y sus modificaciones deben ser aprobados por la Junta Directiva, y estar a disposición de la Superintendencia General de Seguros.

Los comités de apoyo deben reunirse con la periodicidad definida en su reglamento interno. En el caso del Comité de Auditoria las reuniones deben ser al menos cada tres meses, en las cuales pueden participar sin derecho a voto, el gerente general, el auditor interno, y los funcionarios que el Comité de



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

Auditoria considere necesarios, así como el auditor externo cuando así lo requiera dicho comité.

Los acuerdos adoptados en las reuniones del Comité de Auditoria y demás comités de apoyo deben constar en un Libro de Actas, el cual debe estar a disposición de la Superintendencia General de Seguros. Este libro debe ser llevado en forma electrónica u otros medios, de acuerdo con las disposiciones que emita el órgano supervisor.

### **CAPÍTULO III. AUDITORÍA INTERNA**

#### **Auditoria interna**

La Empresa contará con un órgano de control, ya sea un funcionario, comité o área, encargado de revisar y analizar en forma objetiva la ejecución de las operaciones de la Empresa. Esto permite a la entidad contar con un enfoque sistemático para evaluar y mejorar la eficiencia de los sistemas de administración de riesgos, control y procesos de gobernabilidad.

Debe gozar de independencia funcional y de criterio. Debe contar con los recursos y autoridad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y debe actuar observando los principios de diligencia, lealtad y reserva.

#### **Funciones**

En el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de obligaciones que se deriven de otra normativa, la auditoria interna, debe al menos considerar lo siguiente:

- a. Desarrollar y ejecutar un plan anual de trabajo con base en los objetivos y riesgos de la entidad y de acuerdo con las políticas implementadas por la Junta Directiva.
- b. Establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de la auditoria interna.
- c. Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el cumplimiento del plan anual de auditoria.
- d. Informar a la Junta Directiva sobre el estado de los hallazgos comunicados a la administración.
- e. Refrendar la información financiera trimestral que la Empresa remita al órgano supervisor.



Cúspide Sociedad Agencia de Seguros, S.A.

- f. Evaluar la suficiencia y validez de los sistemas de control interno implementados que involucran las transacciones relevantes de la entidad, acatando las normas y procedimientos de aceptación general y regulaciones específicas que rigen a esta área.
- g. Evaluar el cumplimiento del marco legal y normativo vigente aplicable a la entidad.
- h. Mantener a disposición del órgano supervisor, los informes y papeles de trabajo preparados sobre todos los estudios realizados.
- i. Evaluar el cumplimiento de los procedimientos y políticas para la identificación de, al menos, los riesgos de crédito, legal, liquidez, mercado, operativo y reputación.
- j. Evaluar la idoneidad, suficiencia y cumplimiento de los procedimientos y políticas de las principales operaciones en función de los riesgos indicados en el literal anterior, incluyendo las transacciones que por su naturaleza se presentan fuera de balance, así como presentar las recomendaciones de mejora, cuando corresponda.

### **Disposición Final**

El presente código de gobierno corporativo deberá ser revisado y actualizado cada año, en aquellos aspectos que la Junta Directiva considere oportuno.